

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 77

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-11-1955

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA. (AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12903

Publicada el: 09-03-1956

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.677

Rollo: 49

Posición: 528

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 9 DE MARZO DE 1956

Nº 12.903

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 72 de 11 de Noviembre de 1955, por la cual se declara "Año del Presidente Belisario Porras" con motivo de cumplirse el centenario de su nacimiento.

Ley Nº 77 de 25 de Noviembre de 1955, por la cual se abre crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 21 de 26; 22 23 y 24 de 28 de Enero de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 36 de 25 de Noviembre de 1955, por la cual se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 157 de 1º de Septiembre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 51 de 3 de Diciembre de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Ricardo Arango Jr., en representación de la P. A. W. A. Inc.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 292 y 293 de 10 de Julio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 294 de 10 de Julio de 1954, por el cual se crean unas escuelas.

Decreto Nº 295 de 12 de Julio de 1954, por el cual se corrige un decreto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 9017, 9018, 9019 y 9020 de 27 de Junio de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DECLARASE "AÑO DEL PRESIDENTE BELISARIO PORRAS" CON MOTIVO DE CUMPLIRSE EL CENTENARIO DE SU NACIMIENTO

LEY NUMERO 72

(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1955)

"por la cual se declara "Año del Presidente Belisario Porras", el de 1956, con motivo de cumplirse el 28 de Noviembre de dicho año el centenario de su nacimiento, y se dan facultades al Organo Ejecutivo".

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Primero: Que el Dr. Belisario Porras fué uno de los hombre públicos más destacados del país;

Segundo: Que durante los tres (3) periodos que ocupó la Presidencia de la República señaló a su gobierno las normas de los más elevados principios de Democracia;

Tercero: Que esta Honorable Corporación lo declaró en el año 1955 el "Presidente del Cincuentenario", con motivo de cumplir la República cincuenta (50) años de independencia;

DECRETA:

Artículo 1º—Declárese "Año del Presidente Belisario Porras" el de 1956, con motivo de cumplirse el 28 de Noviembre de dicho año el centenario de su nacimiento y como reconocimiento a sus gestiones patrióticas y democráticas en favor de la República.

Artículo 2º—Facúltase al Organo Ejecutivo para la celebración de una Feria Agro-Pecuaria en la ciudad de Las Tablas durante los días 26, 27, y 28 de Noviembre de 1956, con motivo de la celebración del Centenario del Natalicio del Dr. Belisario Porras.

Artículo 3º—Facúltase al Organo Ejecutivo para crear la Condecoración Nacional de la Orden del "Doctor Belisario Porras" en conmemoración del centenario de su nacimiento que tendrá verificativo el 28 de Noviembre de 1956, como un homenaje del pueblo panameño a uno de sus gobernantes más progresistas e ilustres.

Artículo 4º—Facúltase al Organo Ejecutivo para que ordene la emisión de una estampilla cuyos motivos principales serán una efigie del Doctor Belisario Porras y cualquier otro simbolismo que se relacione con la vida de tan ilustre gobernante. Esta estampilla tendrá las denominaciones que disponga la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Artículo 5º—Inclúyanse en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas y en el Plan de Obras Públicas para el año de 1956 la suma de veinticinco mil balboas (B/25,000.00) para la construcción del PALACIO BELISARIO PORRAS en la ciudad de Las Tablas, de conformidad con lo que ordena la Ley Nº 42 de 17 de Diciembre de 1953.

Artículo 6º—Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

MAXIMO LUQUE.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 11 de Noviembre de 1955.

Ejecútense y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL

LEY NUMERO 77

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por la cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias ha solicitado la apertura de un

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-60
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-60
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de doce mil doscientos treinta y siete balboas con noventa y siete centésimos (B/12.237.97) que se requiere para cancelar todas las obligaciones pendientes contraídas con motivo de la celebración de la Feria Pecuaria, Industrial y Arqueológica que tuvo lugar en la ciudad de Penonomé el 12 de Septiembre último, en conmemoración del "Centenario" de la Provincia de Coclé;

Que mediante el Decreto-Ley Nº 44 de 18 de Agosto de este año, se expidió un Crédito Extraordinario por la suma de trece mil novecientos balboas (B/13.900.00) para hacer frente a la mencionada Feria, cantidad ésta la cual resultó insuficiente para cancelar los innumerables gastos que ocasionó dicha conmemoración.

Que con el Informe detallado de Ingresos y Gastos, refrendado por el Auditor Provincial de Coclé, se ha comprobado que la suma de once mil cuatrocientos veintiun balboas con noventa y nueve centésimos (B/11.421.99) ha quedado pendiente de pago por insuficiencia de la cantidad de dinero originalmente concedida;

Que el Consejo de Gabinete en su sesión del 27 de Septiembre del año en curso autorizó el pago a la firma Noriega Cia., S.A. de la suma de ochocientos quince balboas con noventa y ocho centésimos (B/815.98) por el suministro de cierta cantidad de mosaicos a la Iglesia de Penonomé y resolvió así mismo que dicha suma se imputara a los gastos generales de la conmemoración del Centenario de Coclé.

DECRETA:

Artículo 1º.—Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la suma de doce mil doscientos treinta y siete balboas con noventa y siete centésimos (B/12.237.97), así:

Artículo.—Para pagar las cuentas pendientes con motivo de la celebración de la Feria Pecuaria, Industrial y Arqueológica que tuvo lugar en Penonomé en conmemoración del Centenario de la Provincia de Coclé (B. 12.237.97).

Artículo 2º.—Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

MAXIMO LUQUE.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 25 de Noviembre de 1955.

Ejecútense y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 21

(DE 26 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Nilda María Villarreal L., Telefonista de 4ª Categoría en Las Tablas, en reemplazo de Lydia A. de Brandao, quien renunció el cargo.

Ricarte Ramos, Peón de 10ª Categoría con funciones de Conductor de Correos de Las Minas a Ocu, por el término que duren las vacaciones del titular Cecilio Ojo.

Flora Vinda, Telefonista ad honorem en la Oficina de Aserrío, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Odilia Espinosa de Correa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 22

(DE 28 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Franklin A. Silvera, Mensajero de 3ª Categoría en la Oficina de David, en reemplazo de Héctor Manuel Ledezma, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.